

Escuelas Oficiales de Idiomas

Consideración de la Enseñanza Pública como pilar fundamental del sistema educativo y de la igualdad de oportunidades, y del docente como garante de la calidad de la Educación.

- ▶ **Subida salarial** suficiente para recuperar la capacidad adquisitiva del profesorado, que se ha reducido en más de un 20 % en las últimas décadas.
- ▶ **Equiparación retributiva** del profesorado de la Comunidad de Madrid con el de las CCAA cuyas condiciones económicas son más favorables.
- ▶ **Reducción horaria**, 18 horas lectivas y reducción horaria de tres horas para **Jefes de Departamento**, incluyendo a los unipersonales.
- ▶ **Reducción de la burocracia.**
- ▶ **Remuneración de todas las coordinaciones** y actividades que requieren especial dedicación.
- ▶ **Actualización de la remuneración de los órganos de gobierno unipersonales, puestos de trabajo docentes singulares, coordinaciones y de los complementos de productividad, no solo en base a la subida salarial establecida anualmente, sino también si se produce un incremento notable de las funciones y la dedicación que estas exigen.**
- ▶ **Eliminación de la Ley de Incompatibilidades.**
- ▶ Asignación de cupos para **reducción horaria a mayores de 55 años.**
- ▶ **Incremento de centros y secciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas** para llegar a todas las localidades y zonas.
- ▶ Aumento del **número de idiomas** a ofertar.
- ▶ Oferta e **implantación de las enseñanzas de idiomas en todos los niveles hasta el C2.**
- ▶ **Autonomía de las EEOOII** para el diseño y duración de los cursos impartidos en cada escuela.
- ▶ **Promoción de estancias formativas** en países mediante la concesión de ayudas y becas.
- ▶ **Disminuir el número de jornadas parciales:** ampliación de los nombramientos con otras funciones o reducción de grupos.
- ▶ **Incremento de inversión** para la actualización de instalaciones y equipos.
- ▶ **Modernización y mejora de las infraestructuras digitales**, sistemas de información y comunicaciones, plataformas, programas y aplicaciones que debe utilizar el profesorado para realizar: su labor educativa, trámites asociados a su trabajo como docentes, así como los procedimientos que afectan a su vida laboral.
- ▶ Campañas publicitarias por parte de la Consejería, especialmente en los períodos de admisión, que permitan **dar a conocer a la sociedad la oferta educativa de las Escuelas Oficiales de Idiomas.**
- ▶ **Matrícula gratuita** en las Escuelas Oficiales de Idiomas, la Formación Profesional y la universidad para **docentes e hijos.**
- ▶ Recuperación de la **licencia por estudios.**
- ▶ **Actualización de la cantidad abonada por ayudas al transporte.**
- ▶ Aumento de las **ayudas sociales.**
- ▶ Establecimiento de una **jubilación anticipada** con incentivos para todos los docentes.
- ▶ **Plan de pensiones** con aportación de las administraciones, igual al de otros funcionarios.
- ▶ Reconocimiento de oficio de **servicios previos.**

Ley de la Profesión Docente, que establezca los derechos, los deberes y el código deontológico de la profesión, la formación inicial y los requisitos mínimos para impartir docencia.

Estatuto de la Función Pública Docente, que regule la carrera profesional desde el acceso a la condición de funcionario hasta un modelo de jubilación anticipada, y la equiparación de las condiciones laborales del profesorado en todas las CCAA, como corresponde al carácter estatal de los cuerpos docentes.

VOTA ANPE

